

Núm. Expediente: 187/2025/CONAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE "PLATAFORMA INTEGRADA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL " PARA EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP

- I. OBJETO DEL CONTRATO
 - II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA
 - III. NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
 - IV. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN
 - V. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO
 - VI. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
 - VII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
 - VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
 - IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 - X. APERTURA DE SOBRES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN
 - XI. GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA
 - XII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 - XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - XIV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
 - XV. RECEPCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO
 - XVI. PENALIDADES
 - XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 - XVIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- ANEXO I: MODELO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE "PLATAFORMA INTEGRADA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL " PARA EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

I.- OBJETO DEL CONTRATO

I.1.- Objeto del contrato y prestaciones

El **objeto** del contrato que se pretende es la contratación del Sistema Integrado de Administración Electrónica en modo SaaS para el Ayuntamiento de Tudela que se encuentra definido en el Pliego de Cláusulas Técnicas que recogen una reformulación del contrato del Sistema Integrado de Administración Electrónica en modo SaaS para el Ayuntamiento de Tudela firmado con T-Systems en 2020 para el periodo 2025-2029.

Dicha reformulación consiste (de manera resumida) en:

- Vigencia: enero 2026-diciembre 2029 (Cuatro años)
- Continuar la suscripción a licencias y mantenimientos ya incluidos en el contrato 2020-2025.
- Adición de nuevas aplicaciones: Gestión de Patrimonio/Inventario (Implantación y puesta en marcha+mantenimiento).
- Adición de nuevos servicios: Equipo de servicios continuados de consultoría 214 Jornadas/año, (que sustituye el concepto de bolsa de jornadas de implantación del contrato previo).
- Servicio Cloud: adecuado durante el periodo de vigencia del nuevo contrato a las cargas y necesidades del Ayuntamiento de Tudela.
- Actualización de precios y coste de nuevos los nuevos servicios.

Al tratarse de prestaciones relacionadas con el suministro y actualización de licencias software informático, prestación de esas licencias a través de Saas, y mediando derechos de exclusividad, no es posible la división en lotes del contrato.

I.2.- Codificación CSV:

- 48440000 "Paquetes de software de análisis financiero y contabilidad".
- 72268000-1 "Servicios de suministro de software".

I.3.- Necesidades a satisfacer

La finalidad del contrato es satisfacer las siguientes **necesidades**:

- La gestión completamente Digital de los procedimientos administrativos en todos los ámbitos, esto es; expedientes administrativos, registro y archivo electrónico, padrón digital continuo, gestión de recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva, ambas integradas con la gestión contable, gestión económica, convocatorias electorales, gestión digital de las sesiones de los órganos colegiados, gestión multas de tráfico ... Todos ellos funcionando de manera integrada y proporcionando una visión integral de la Gestión Municipal.
- Ofrecer a la Ciudadanía una Sede Electrónica (o sea Digital) donde puedan, con carácter general, o deban quienes son obligados a ello (personas jurídicas y equivalentes) realizar los trámites administrativos con plena validez y garantía legal, disponible 24x7x365 días al año.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato

resulta **necesario** para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es **idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

II.1.- Órgano de Contratación

La condición de **órgano de contratación** la ostenta la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela

III.- NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

III.1.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, 30, 33 y 220 LFCP)33 de la LFCP, se **califica el contrato como administrativo mixto** de suministros en la parte suscripción de licencias y mantenimiento de licencias, , y de servicio en la parte de consultoría y en la prestación del servicio en modo SaaS. En consecuencia, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato se regirán por las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra
- Ley Foral de Contratos Públicos (LF 2/2018).

III.2.- Documentos de carácter contractual

Tienen **carácter contractual** los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de cuatro años.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación , el Ayuntamiento de Tudela podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

V.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO

V.1.- Presupuesto de licitación

El **presupuesto total de licitación** para los suministros y servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) ascenderá como máximo a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (1.459.283,08€) (IVA excluido)** , con el siguiente desglose:

- 1.- 442.693,28 € + IVA, Suscripción y mantenimiento de licencias.
- 2.- 46.041,68 € + IVA, Aero sir y AeroNotific@ servicios SaaS.
- 3.- 7.015,16 + IVA, Patrimonio (implantación y puesta en marcha.
- 4.- 481.752,68 € + IVA, Equipo de Servicios continuados de consultoría (214Jor./año).
- 5.- 481.780,28 € + IVA, Servicios de Cloud, en Modo Saas.

A efectos de establecer un presupuesto de licitación adecuado a los precios del mercado, éste se ha establecido tomando los precios oficiales de lista del fabricante.

V.2.- Modificaciones y revisión de precios

No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 114 LFCP.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

V.3.- Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 1.459.283,08 euros.

VI.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

La solvencia económica y administrativa se da por sobreentendida en virtud del procedimiento restringido empleado en la adjudicación.

VII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

VII. 1 Procedimiento

La adjudicación del presente contrato administrativo de suministro se realizará mediante expediente de **tramitación anticipada** por **procedimiento negociado sin publicidad**, de acuerdo con lo establecido en el artículo **75.1 c) de la LFCP**, por motivos relacionados con la **protección de derechos en exclusiva**. Dado que las aplicaciones de gestión ERP-TAO es un producto distribuido en exclusiva por la empresa T-SYSTEM ITC IBERICA, S.A.U., el suministro solamente puede ser realizada por esta empresa.

Debido a la tramitación anticipada, la adjudicación y el gasto quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de este contrato en el ejercicio 2026

Conforme a los arts. 75.4 y 95.2 LFCP, **la presente licitación está excluida de la obligación de licitación electrónica.**

VII. 2 Actos preparatorios

La unidad gestora, solicitará a la interesada la aceptación de la oferta, acompañando los pliegos de condiciones reguladoras y la documentación que sirva para definir el objeto de las prestaciones y las obligaciones de las partes.

XI.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la aceptación de la oferta el órgano de contratación procederá a la aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto y a la adjudicación del contrato.

La adjudicación se Publicará en el Portal de Contratación de Navarra en los términos previstos en el art. 102 LFCP.

XII.- GARANTÍAS

Previamente a la formalización del contrato deberá constituir garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación del contrato

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70.3 de la LFCP y responderá de las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir o cualesquiera otros incumplimientos.

XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

XIV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

XIV.1.- Ejecución del contrato

El contrato se realizará **a riesgo y ventura** del contratista, con sujeción a lo establecido en el documento de formalización y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a prestar el servicio en el lugar y en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas y con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato.

XIV.2.- Cesión

El contrato **podrá ser cedido** por el contratista a un tercero siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la LFCP.

XIV.3.- Subcontratación

La prestación del contrato podrá ser objeto de **subcontratación parcial** por el contratista en los términos del artículo 107 de la LFCP.

XIV.4.- Condiciones especiales de ejecución

No se exigen.

XV.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

XV.1.- Recepción de la prestación

El presente contrato es de tracto sucesivo y la práctica totalidad del mismo estará disponible en el momento de la firma del contrato.

La Unidad Gestora, con ocasión de la presentación de las facturas semestrales determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

XV.2.- Presentación de las facturas

El contratista presentará dos facturas anuales a semestre vencido el 30 de junio y el 31 de diciembre.

La factura contendrá, la parte proporcional al periodo facturado del contrato, conforme al siguiente plan de pagos:

Semestre	Importe semestral con IVA	Ejercicio	Importe anual con IVA
1 / 2026	220.716,57 €	2026	441.433,13 €
2 / 2026	220.716,57 €		
1 / 2027	220.716,57 €	2027	441.433,13 €
2 / 2027	220.716,57 €		
1 / 2028	220.716,57 €	2028	441.433,13 €
2 / 2028	220.716,57 €		
1 / 2029	220.716,57 €	2029	441.433,13 €
2 / 2029	220.716,57 €		
TOTAL IVA INCLUIDO	1.765.732,53 €	2026-2029	1.765.732,53 €

XV.3.- Pago de la prestación

El **pago** de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con los términos del contrato se realizará, previo visto bueno del responsable del contrato, en el plazo establecido en el artículo 155 de la LFCP.

XVI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán **causas de resolución** del contrato las siguientes:

Las contempladas en la LFCP y, en concreto, en los artículos 160 y 224 de la LFCP.

Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 161 y 225 de la LFCP.

XVIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES

XVIII.1.- Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de

prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores designados para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

El contratista ejecutará el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente y por razones justificadas que imposibiliten la prestación del servicio desde sus instalaciones, sea autorizado por el responsable del contrato a realizar alguna actuación puntual en dependencias administrativas.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable al que atribuirá específicamente estas funciones, integrado en su propia plantilla. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente al responsable del contrato, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que el contratista haya destinado a realizar el servicio.

Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones del contratista o de los trabajadores debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la Administración.

XVIII.2.- Confidencialidad y protección de datos

XVIII.2.1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

XVIII.2.2.- Protección de datos de carácter personal

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los datos personales del firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Tudela en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales),

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1 31500 Tudela.

b) El prestador del servicio, en calidad de Encargado de Tratamiento, deberá cumplir con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal a cargo del prestador del servicio deberá guardar la debida integridad y confidencialidad, así como el secreto, sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación del prestador del servicio comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Dado que la prestación del servicio comporta un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, el prestador del servicio (Encargado del Tratamiento) asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

2. garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

3. tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos;
4. respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del art. 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento;
5. asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
6. ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 sobre seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
7. a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
8. pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

XVIII.3.- Otras obligaciones a asumir por el contratista

El contratista deberá cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo III de la LFCP.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La Administración ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por la Administración, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

Asimismo, el contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que le resulte de aplicación.

XIX PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

XIX.1.- Prerrogativas de la Administración

De acuerdo con lo establecido en la LFCP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

XIX.2.- Régimen de invalidez

Será el establecido en el art. 116 LFCP

XIX.3.- Jurisdicción competente

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Los **licitadores extranjeros** se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Tudela, a 12 de diciembre de 2025..

AYUNTAMIENTO DE TUDELA

ANEXO I

MODELO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

D./D^a....., con DNI número, actuando en nombre propio o en representación de (el licitador)....., con NIF, domicilio (del licitador) en (calle/plaza, etc.):, número....., Población::....., Provincia:....., y código postal:.....,

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, al día de la fecha.

Qué no estoy incurso en causa de prohibición de contratar.

Me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

Que Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Se comprometo a la ejecución del contrato mixto **DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE UN SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA**, y conforme con las condiciones que regirán el mismo, se comprometo, en caso de ser adjudicatario, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas cuyo enlace (CSV) de anexa a esta oferta, de acuerdo con el siguiente precio total para cuatro anualidades. Desglosado así:

Concepto	€/IVA excl
A) Suscripción y mantenimiento de licencias	442.693,28 €
B) Aero sir y Aeronotific@ servicios SaaS	46.041,68 €
C) Patrimonio (implantación y puesta en marcha)	7.015,16
D) Equipo de Servicios continuados de consultoría (214J/año).	481.752,68
E) Servicios de Cloud, en Modo Saas	481.780,28 €
Suma A) +B) +C) +D) + E)	1.459.283,08 €

Tudela en (fecha en firma digital)

ANEXOS DEL CONTRATO

Pliego de Condiciones Administrativas	(CSV): 15704506540621620076
Pliego de Condiciones Técnicas	(CSV): 15704506643454014754